

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

DECRETO 75/2002, de 6 de junio, por el que se regula la utilización de la marca "Mesas de Asturias. Excelencia Gastronómica".

La Administración del Principado de Asturias tiene entre sus cometidos la promoción de los productos y servicios turísticos asturianos, objetivo que se alcanza a través de los programas de calidad y, en concreto, a través de la creación y fomento de las marcas de calidad. Elevar los niveles de calidad de los servicios turísticos ofertados es, en la actualidad, una meta de necesaria consecución, pues además de redundar en favor de la desestacionalización del sector, supone un indiscutible factor de atracción y satisfacción de un turismo día a día más exigente.

La marca "Mesas de Asturias. Excelencia Gastronómica" responde a esa necesidad de potenciar la calidad de los establecimientos de restauración del Principado de Asturias, facilitando al sector turístico un marco normativo apropiado para prestigiar el producto amparado y concediendo a los consumidores una mayor y mejor información sobre la calidad de los establecimientos que se ofertan bajo la marca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.—*Concepto.*

El signo distintivo "Mesas de Asturias. Excelencia Gastronómica" es la marca de garantía, propiedad del Principado de Asturias, destinada a distinguir a aquellos establecimientos de restauración que, radicados en el Principado de Asturias, reúnan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 2.—*Del uso de la marca.*

1. Previa autorización del Consejero competente en materia de turismo, podrán utilizar la marca "Mesas de Asturias. Excelencia Gastronómica" las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos de restauración que, inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, cumplan los requisitos que a tal efecto se determinen.

2. El uso de la marca se limitará al establecimiento para el cual haya sido autorizado, sin que pueda ser utilizada por otros establecimientos actividades o servicios del mismo titular, salvo obtención de la preceptiva autorización.

3. Las solicitudes de autorización del uso de la marca deberán ser resueltas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su presentación ante el órgano competente para dictar la autorización.

4. La marca se materializará mediante el anagrama identificador de la misma y se hará ostensible de forma diferenciada en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Disposiciones finales

Primera.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictará cuantas disposiciones reglamentarias resulten precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 6 de junio de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Urrutia García.—9.684.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convoca el puesto de Jefe de Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Visto el anexo de la Resolución de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se dispone la publicación de relación de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 47, de 26 de febrero de 2002), en el que se configura el puesto de Jefe de Servicio de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, que en la actualidad se encuentra vacante, y siendo necesaria su provisión, por la presente, de conformidad con lo previsto en los arts. 17 a) y 51.1.b) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril, y en los arts. 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, que se describe en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, complementarias de lo dispuesto en la Ley 3/85, de 26 de diciembre, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril, anteriormente citados: